



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION ABREVIADA N° 329892/1

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA EL ACONDICIONAMIENTO LUMINICO Y ELECTRICO DE OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL PARQUE RODO DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

ARTÍCULO 1º: RECAUDOS

Rigen para este llamado los siguientes recaudos:

- TocaF
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Obra Pública.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.
- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Veredas.
- La Ordenanza sobre Señalización de Obras en la Vía Pública.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

- Anexos:

Anexo 1 : Formulario de Presentación de oferta

Anexo 2 : Recaudos Gráficos

Anexo 3 : Rubrado

Anexo 4 : Memoria Técnica

- Detalles a entregarse en el transcurso de la obra, e instrucciones verbales y/o escritas que personalmente dará en obra el Director de Obra.

ARTÍCULO 2º: OBJETO

El objeto del presente llamado es el Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico del Parque Rodó, de acuerdo al rubrado, a las especificaciones técnicas y a los recaudos gráficos que rigen para esta licitación.

Ubicación de la obra:

<u>Identificación</u>	Licitación Abreviada N° 329892/1. Obra N° 5067 Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico de Parque Rodó	
<u>Repartición encargada de la Obra</u>	Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP)	
<u>Coordinación de visitas</u>	Responsable:	Pablo Chavarría
	Teléfono:	22084317 int 203
	Horario:	7 a 13 hs
<u>Repartición encargada de la Obra</u>	Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP)	

ARTÍCULO 3º: VISITA AL LUGAR

Los interesados en participar en esta licitación deberán verificar en sitio las condiciones de la obra, a cuyos efectos la UTAP coordinará una visita estableciendo fecha y hora, la cuales serán publicadas en la Web de Compras de la IdeM.

La visita será de carácter obligatorio.

Luego de realizada la visita la Administración extenderá una constancia a cada una de las empresas que concurran. El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia.

De comprobarse que no fue realizada la visita, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

ARTÍCULO 4º: ALCANCE

La presente licitación comprende el proyecto ejecutivo de la instalación eléctrica, donde la realización del mismo es en la modalidad "llave en mano" incluyendo la puesta en servicio, en el plazo establecido. Para ello será necesario llevar a cabo obras de instalación eléctricas, civiles de apoyo, montaje electromecánico y suministro de materiales, según lo que se especifique más adelante así como también todos los trámites y gestiones necesarias ante UTE y otros organismos públicos. También incluye todas las obras de desmontaje de la instalación existente si las mismas coinciden en ubicación con las obras que se van a realizar. El mantenimiento de la instalación provisoria y los cargos por consumo de energía eléctrica durante el período de la obra será por cuenta del adjudicatario.

Todo trabajo que no esté especificado en el presente pliego y/o planos, pero sea necesario para la puesta en funcionamiento o para el cumplimiento de la reglamentación vigente de acuerdo a las normas del arte del buen hacer, será incluido en la propuesta y si no fuera así, será de cargo del adjudicatario, así mismo se hará cargo del suministro de todos los insumos.

Toda interferencia con servicios públicos existentes en el área pública o en el subsuelo será resuelta por el adjudicatario presentando las modificaciones a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, con la aprobación del organismo implicado. Dichos trabajos no generaran costos adicionales para la Administración. Si hubiera costos adicionales por traslado de servicios públicos de otros organismos será a cargo del adjudicatario, por este motivo el oferente deberá estudiar y/o analizar los terrenos y/o las edificaciones haciendo las consultas correspondientes a los organismos públicos o a los encargados de cada una de las edificaciones haciendo los cateos o las inspecciones necesarias.

Queda excluído del alcance las siguientes actividades y/o suministros:

- 1.- Suministro de Luminarias
- 2.- Colocación de Luminarias
- 3.- Conexión de Luminarias
- 4.- Suministro de Columnas y sus respectivos anclajes

5.- Suministro y tendido de la acometida general a los Tableros Generales (TG1 y TG2) de comando y protección de la alimentación en cada una de las obras de referencia.

6.- Pagos en UTE por concepto de nuevos servicios o ampliaciones de carga.

ARTICULO 5º: DESCRIPCION

En el anexo 2 se adjuntan los planos en pdf.:

1.- Plano de ubicación de las columnas, tendidos de las líneas eléctricas y ubicación de tableros.

2.- Característica de las columnas

Los oferentes deberán presentar con la oferta:

1.- Lo especificado en el Art. 7- Propuestas y aspectos formales.

2.- Precio de acuerdo al Plan de Calidad y el metraje que se desprende del proyecto eléctrico y los rubros que se especifican en el Anexo 3

El adjudicatario de acuerdo a los recaudos (Anexo 2 y Anexo 4) deberá ejecutar y realizar la puesta en funcionamiento de la instalación como se especifica en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Art. 4.)

ARTÍCULO 6º: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA SOBRE EL LLAMADO

Cualquier particular podrá realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:30 horas o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta y a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 7º: PROPUESTA – ASPECTOS FORMALES.

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio o vía fax al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora fijada para el acto de apertura de ofertas. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

PRESENTACION DE LA OFERTA

A) La oferta: La presentación de la oferta deberá realizarse estrictamente de acuerdo con el formulario propuesto en el ANEXO 1. Asimismo, en base al rubrado que figura en el Anexo 3, el oferente cotizará los diferentes rubros.

B) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y se presentará con la oferta una copia simple de la misma.

C) Pago de Pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

D) De acuerdo a lo previsto en el art. 77° del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de “*inscripción*” e “*inscripción y cuantificación de la capacidad*” de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE).

E) Detalle de la Propuesta:

El oferente incluirá en la propuesta (excluyente) :

a) Planificación de la obra

1.- Descripción general de los **entregables** de la obra (EDT/WBS estructura de desglose del trabajo), se deben considerar entre otras:

- Planos ejecutivos
- Aprobación de la UCCRIU
- Cálculo de fundaciones
- Cálculos de Puesta a Tierra de cada columna
- Plano con detalle de anclajes según cálculo.
- Informe sobre avance de obra según cada rubro

- Estimativo de UTE (si corresponde)
- Registros fotográficos de soldaduras exotérmicas
- Medidas de Puesta a Tierra,
- Medidas de Aislación
- Acta de aprobación de los materiales adquiridos
- Informe sobre ensayos de hormigón
- Planos Conforme a Obra.
- Informes de las inspecciones del Prevencionista de la IdeM de acuerdo al Plan de Seguridad e Higiene Laboral

A criterio del oferente podrá agregar otros **entregables** que sean de relevancia para el proyecto.

2.- Descripción de las actividades para obtener los entregables y sus procedimientos de trabajo asociados. Cada actividad debe estar estructurada de la siguiente forma, con un detalle por escrito de cada punto:

- a.- Objeto
- b.- Alcance
- c.- Responsable
- d.- Instructivos
- e.- Análisis y evaluación de riesgo

3.- Con la EDT se elaborará:

- a.- Plan de comunicaciones con la IdeM
- b.- Identificación y Asignación de Recursos para la gestión y ejecución de la obra.
- c.- Cronograma de trabajo
- d.- Medidas de desempeño

b) Plan de Calidad

1.- Plan de seguridad e higiene laboral

De acuerdo a las actividades y al Análisis de riesgo se debe detallar:

- a.- Uso y Mantenimiento de los Equipos de elevación

- b.- Uso de Herramientas
- c.- Trabajo en altura
- d.- Trabajo en canalizaciones aparentes
- e.- Manipulación y transporte de cargas

Tener en cuenta los trabajos que son en altura, por lo tanto es importante que la oferta cuente con la evaluación del riesgo y su mitigación. Se deberá contar con el aval de un Técnico Prevencionista (excluyente).

2.- Verificación de la calidad de los materiales a suministrar.

El oferente deberá especificar la marca, procedencia y modelo de los siguientes materiales

- . Interruptores termomagnéticos
- . Interruptores diferenciales
- . Tableros (envolvente)
- . Caños de PVC
- . Jabalinas
- . Malla de Tierra
- . Anclajes
- . etc..

El oferente deberá detallar los puntos anteriores y si entiende conveniente agregar otro punto de interés. La no descripción de alguno de los puntos habilitará a la IdeM. a desestimar la propuesta.

Para verificar la calidad de los materiales puestos en obra, la IdeM. podrá realizar ensayos conforme a las normas y/o procedimientos indicados en el presente pliego.

A tales efectos podrá utilizar los servicios de UNIT o el IIE como organismos certificadores y de los servicios del IIE o Laboratorio de UTE como entes de referencia para la realización de ensayos.

Los errores de medida que se tengan en los ensayos y/o procedimientos serán considerados de modo de no perjudicar al adjudicatario.

La tolerancia de los resultados de ensayo y/o procedimientos respecto a los datos garantizados por el proveedor, que resulten en un valor mensurable, será el indicado en las normas o especificado en el presente pliego.

Todos los ensayos serán de cargo de la IdeM.

El procedimiento a utilizarse para verificar la calidad del suministro será:

- 1.- Inspección de la mercadería.
- 2.- Ensayos de taller de acuerdo a un muestreo efectuado de azar definido por el Director de Obra de la IdeM.
- 3.- De acuerdo a los resultados de los ensayos del punto 2 o si la IdeM lo considera necesario, se podrán realizar ensayos en laboratorios externos o en laboratorios del fabricante bajo certificación de un organismo de reconocido prestigio.

Realizada la verificación para que se considere que hubo falla basta que una unidad no cumpla con lo especificado en uno de los ítems del ensayo.

En caso de presentarse falla la IdeM tomará las acciones que considere más convenientes tales como rechazar la partida, efectuar la totalidad de los ensayos de recepción de los Lotes de acuerdo a las normas solicitadas o volver a repetir los ensayos de verificación de todos a algunos de los datos garantizados. Con el plan de calidad a la vista, la Dirección de Obra, hará el control de la misma a manera de auditoría por muestreo.

c) Equipo disponible

La empresa incluirá en la propuesta (**excluyente**) de acuerdo al objeto del contrato la maquinaria a utilizar. La IdeM podrá solicitar al Adjudicatario los planes de Mantenimiento, los avales y certificaciones, así como los cursos de operador certificados del personal que opera dichos equipos.

d) Representantes Técnicos. Los oferentes designarán en sus propuestas un profesional, Ingeniero Eléctrico, que se encargará de la organización y control de la obra debiendo tener permanente y estricta vigilancia sobre la misma y que se constituirá en el interlocutor válido ante el Director de la Obra. En la propuesta la empresa oferente consignará su nombre, y el profesional deberá suscribir la misma en señal de aceptación.

Se deberá incluir los antecedentes del técnico y deberá contar con trabajos similares en los últimos 5 años. (excluyente)

e) Plazo máximo de ejecución: Se indicará claramente el plazo de ejecución de las obras, incluidas obras accesorias, el cual **no podrá ser superior a 90 (noventa) días calendarios**. En caso de no incluirse en la oferta, se entenderá que es el máximo admitido.

f) Cronograma de avance de obra. Los oferentes presentarán un cronograma de avance mensual de obra que tenga el avance proyectado de obra y estimación de montos a certificar en correspondencia con dicho avance.

g) Subcontratos: Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para la obra. Los Subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la I. de M. se reserva el derecho de seleccionar, aceptar, o rechazar al Subcontratista, según estime conveniente, sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la propuesta, no pudiendo el Contratista general cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de Obras.

h) Información: Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, con agregación de todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas. Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio que se resuelva contratar, la IdeM. exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado

ARTÍCULO 8º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas, lo cual debe quedar establecido en la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 9º: ANTECEDENTES

Los licitantes **deberán** poseer antecedentes y/o referencias de realización de trabajos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años, debiendo indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

La presentación del listado de obras realizadas, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Lugar de la obra	Breve descripción	Monto	Plazo de ejecución	Teléfono	Referencias	Año

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos cinco (5) años.

ASPECTOS CUANTITATIVOS:

ARTÍCULO 10º: PRECIO

El precio deberá establecerse en moneda nacional uruguaya, en forma detallada según rubrado, consignando además, el precio total de la obra.

Se indicará, el valor imponible por rubro y total, de la mano de obra de la propuesta.

El IVA se deberá detallar en forma separada del precio, en caso de no establecerlo así, se entenderán incluidos en el precio cotizado.

El precio incluirá costo de los materiales, equipo, herramientas, mano de obra y beneficio de la empresa.

Se indicarán claramente los precios unitarios, los metrajes y los precios totales.

En todos los casos el precio de los materiales será considerado como puesto en Obra.

Cualquier costo relacionado con la compra, alquiler, fabricación, montaje, operación y mantenimiento de las maquinarias y equipos será por cuenta del Contratista, debiendo los mismos estar incluidos en su propuesta.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y totales se tendrá en cuenta el más conveniente para la Administración salvo que a juicio de ésta, se trate de un error evidente, en cuyo caso se efectuará la corrección que corresponda, dejando constancia de ello. Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

En el Formulario de Presentación de Oferta (Anexo 1 del presente pliego) se deberá establecer la **bonificación** que se ofrece si el pago se realiza dentro de los quince (15) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M., y la bonificación que se ofrece si dicho pago se realiza entre los dieciséis (16) y los treinta (30) días calendario de presentada la factura en Contaduría General de la I. de M.

Dicho descuento será evaluado por el Departamento de Recursos Financieros de la I. de M. al momento del pago.

Cuando los oferentes no hagan referencia a la bonificación pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

ARTÍCULO 11º: RUBROS

Las empresas proponentes adjuntarán a sus ofertas el rubrado según modelo que se indica en el Anexo 3 de las obras a ejecutar, sin perjuicio que se agregue en caso de faltar, algún rubro que no hubiera sido previsto; o a juicio de los oferentes merezcan detallarse por separado.

Se aclara que cada rubro que integra la propuesta, deberá indicar la cantidad o metraje y su precio unitario con la inclusión total de costos, beneficios, etc.

LLAVE EN MANO:

Las cantidades y/o metrajes incluidos en el modelo de rubrado, son a título indicativo, debiendo los oferentes cuantificar por su cuenta, las respectivas cantidades y metrajes bajo su entera responsabilidad.

En caso de diferencias entre los montos parciales y totales, se tomará como válido el cálculo más conveniente para la Administración.

Por los montos establecidos, el oferente se obliga a realizar la totalidad de las obras, no aceptándose por la I. de M. reclamaciones por errores u omisiones de cálculo o interpretación.

La comparación de las ofertas se realizará en función de los montos totales, sin considerar las cantidades y metrajes estimados; sin perjuicio de lo cual, la Administración se reserva el derecho de desestimar aquellas ofertas que presenten cantidades y/o metrajes notoriamente erróneos.

ARTÍCULO 12: IMPREVISTOS

No se preveen imprevistos.

ARTÍCULO 13º: AJUSTE PARAMÉTRICO

Los precios en pesos uruguayos se ajustarán semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) de acuerdo con la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (v \text{ IPC/IPC}_0 + j \text{ J/J}_0 + m \text{ M/M}_0)$$

Rubros	J	D	V	M	Canasta de materiales		Fuente
					Material	Coef.	
	30	0	20	50	GAS OIL	20	MTOP-AR
					CEMENTO PORTLAND GRIS ANCAP	50	MTOP-AR
					CONDUCTOR DE ALUMINIO 120mm	30	MTOP-AR

Siendo:

P= Valor actualizado de la obra realizada en el mes

PO= Valor de la obra realizada en el mes a los precios de la Licitación.

IPC Y IPCO = Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), vigente al mes anterior al que corresponde el reajuste y al mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la licitación.

J y J0= Coeficiente de aumento de jornales desde el mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la licitación y hasta el mes inmediatamente anterior al que corresponde el reajuste, obtenido como el producto de los coeficientes de traslado a precios autorizados para el Grupo 9 – Industria de la Construcción y afines, Sub-grupo 08 –Industria de la Construcción.

Los precios de los materiales que se toman como base para la fijación de las variables M y M0 serán tomados de la “Lista Oficial de Precios de Materiales de Construcción” preparada y publicada mensualmente por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), vigente al primer mes que corresponde el reajuste y el vigente 10 días antes a la fecha de apertura de la licitación. Se entiende por vigente 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación al precio a esa fecha y por tanto el boletín que contenga ese precio, esté o no publicado. En todos los casos se deberá tomar el valor de los materiales sin incluir impuestos.

Para el cálculo del coeficiente M/Mo que afecta el parámetro m, se considera en cada grupo un conjunto limitado aunque representativo de materiales ponderados, según su incidencia en él. Se considerarán básicamente aunque con las variaciones que surjan de cada obra los siguientes conjuntos de materiales, cuyos porcentajes de incidencia en el total del grupo son indicados en cada caso.

En caso de no existir laudo se regirá por la variación de la B.P.C. (Base de Prestaciones y Contribuciones).

Cuando a la fecha de apertura, no haya sido homologado el incremento del jornal en los Consejos de Salarios, y por tanto, puedan derivar aumentos en forma retroactiva y con vigencia al momento cero de la licitación; se considerará este último valor a los efectos de definir el Jo.

ARTÍCULO 14º: METRAJES – FLETES

Los metrajes serán indicados por los licitantes, de acuerdo al rubrado establecido en planilla adjunta ANEXO 3 y artículo 11, calculándose sobre la memoria y los recaudos gráficos que se adjuntan.

La liquidación de los metrajes correspondientes a cada rubro se realizará de acuerdo a los metrajes efectivamente realizados mediante certificación mensual.

En caso de surgir trabajos imprevistos o modificaciones sobre los recaudos del proyecto, la liquidación se realizará sobre los metrajes efectivamente realizados, ya sea que corresponda en más o en menos del metraje original del proyecto.

ARTÍCULO 15º: PERMUTA DE RUBROS Y METRAJES

Si por razones acorde con nuevos requerimientos o modificaciones al proyecto pudieran variar los rubros y sus metrajes, la Dirección de Obra podrá optar por el canje de rubros, sin afectar el monto total adjudicado. Se tomarán siempre como base para la liquidación, las cotizaciones unitarias ofertadas, estableciéndose a su vez que los valores podrán oscilar entre un tope máximo (monto parcial presupuestado del rubro) y un mínimo que será la unidad. No se admitirá modificación en los precios por estos conceptos.

ARTÍCULO 16º: MODIFICACIONES

El Contratista no podrá considerar como adicionales ningún trabajo, que estando mencionado en la Memoria o en los pliegos, no estuviera en los planos o viceversa.

Se deja especial constancia que durante el transcurso de los trabajos, cuando la Dirección de Obra diese una orden que signifique una modificación, por pequeña que sea, del precio de lo contratado, o un adicional, el Contratista deberá hacerlos constar y pedir que se le dé la correspondiente comunicación por escrito, pues de lo contrario quedará tácitamente entendido que la orden dada no significa un adicional y no podrá reclamar el pago del precio correspondiente.

Los trabajos adicionales o economías de obra deberán comunicarse al Contratista por Orden de Servicio, entendiéndose salvo indicación en contrario, que los

presupuestos respectivos acompañados de los cómputos, análisis de precios, etc., serán presentados dentro de los cinco (5) días de emitida la referida Orden para su aprobación por la Dirección de Obra.

En caso de encomendarse trabajos no previstos en el contrato deberá acordarse previamente el valor unitario y la cantidad de trabajo a ejecutar.

Todo trabajo ejecutado y no autorizado no será reconocido como adicional al contrato.

ARTÍCULO 17º: MONTO DE LA MANO DE OBRA IMPONIBLE

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo.

A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

El registro de la Obra ante el B.P.S.

Lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Director de la Obra y la firma del representante de la Intendencia de Montevideo ante el BPS. Dicho registro deberá hacerse en el transcurso del mes de inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra, al Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda del certificado respectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75-

"Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo

Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

Presentación de nóminas

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, ante Contralor de Liquidación de Acreedores de Contaduría General, para que se le coloque el código para su presentación ante BPS.

Presentación de facturas

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 20 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fije el B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

Cierre de la Obra ante el B.P.S

Lo hará la empresa contratista, previo control del Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General, y firma de los formularios correspondientes por el Director de la Obra y el representante de la Intendencia de Montevideo.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

ARTÍCULO 18º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Planificación de la Obra18 puntos

Se establece la siguiente escala:

- (Son 6 puntos por cada ítem)
- 1 - EDT
 - 2 - ACTIVIDADES
 - 3 - PLAN

De acuerdo a la siguiente valoración:

- Baja : 1 puntos.
- Suficiente : 2 puntos.
- Buena : 3 puntos.
- Muy Buena : 4 puntos
- Excelente : 6 puntos

Puntaje = 1 a 18 puntos

b) Plan Calidad18 puntos

Se establece la siguiente escala:

(Son 9 puntos por cada ítem)

1 - Plan de Seguridad e Higiene Laboral

2 - Calidad de los materiales

De acuerdo a la siguiente valoración:

- Baja : 1 puntos.
- Suficiente :3 puntos.
- Buena : 5 puntos.
- Muy Buena :7 puntos
- Excelente : 9 puntos.

Puntaje = 1 a 18 puntos

c) Precio, sin considerar bonificación por pronto pago.....64 puntos

Se dará 64 puntos al menor precio ofertado y los demás se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (\text{Po} / \text{Pm}) * 64$$

Donde Pm es el precio de la oferta y Po es el menor precio ofertado.

Total 100 puntos

ARTÍCULO 19º MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La Intendencia de Montevideo podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 20º: ADJUDICACIÓN-ACEPTACIÓN

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas. La Intendencia de Montevideo podrá aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas.

Podrá también, adjudicar parcialmente, eliminando o disminuyendo imprevistos o con aceptación del adjudicatario, quitar rubros o disminuir las cantidades de los mismos.

ARTÍCULO 21º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificación:

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

- 1.- Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.
- 2.- Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

ARTÍCULO 22º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE CONSERVACIÓN

A) **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 20 del Pliego Único. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la obra y hasta la última recepción provisoria. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Administración mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la garantía de cumplimiento de contrato será devuelto con la última recepción provisoria de la obra

B) **Garantía de conservación:** De cada pago que la Administración realice se retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%), como Garantía de Conservación, para garantizar la conservación de las obras.

El adjudicatario podrá optar al momento de la liquidación, por constituir esta garantía por cualquiera de las formas admitidas para la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de mantenimiento de oferta (valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza). Pero, hecha la opción por uno de los instrumentos mencionados precedentemente, no se podrá, salvo autorización de la IM, sustituir un instrumento por otro.

La garantía de conservación será devuelta luego de recibirse definitivamente las obras, una vez que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución, que el contratista haya presentado el formulario de cambio de estado de obra ante BPS (F9) solicitando el cierre de la misma ante Contaduría General, y siempre que el contratista no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución.

Artículo 23°.- TECNICO PREVENCIÓNISTA

La empresa adjudicataria deberá tener, en caso de corresponder según lo establecido en el Decreto 125/014, un Técnico Prevencionista durante el desarrollo de todos los trabajos. El mismo será responsable de todo lo concerniente a la seguridad y salud ocupacional (inclusive de los eventuales subcontratos).

El adjudicatario, previo al inicio del contrato, deberá indicar el nombre del Técnico Prevencionista y la frecuencia con que éste deberá concurrir durante la realización la obra.

ARTÍCULO 24°: CONDICIONES GENERALES DE LA OBRA

A) INICIO:

El adjudicatario, una vez notificado y presentada la documentación que a tales efectos le sea requerida, quedará habilitado para dar comienzo a los trabajos, esto incluye la firma del acta de inicio de obra.

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato.

Una vez iniciadas las obras, no podrán suspenderse, salvo motivo de fuerza mayor probado fehacientemente, y debidamente asentado en el libro de la obra y refrendado por ambas partes.

Para poder iniciar las obras el adjudicatario deberá presentar:

- 1) Plan de Prevención de Seguridad del MTSS.
- 2) Formularios para la inscripción de la obra en BPS.

B) HORARIO:

El Contratista trabajará dentro de la jornada legal, en el horario que convenga con la Dirección de Obra; para hacerlo en horas extraordinarias o días festivos, deberá solicitar autorización por escrito a dicha Dirección con 48 horas de anticipación, por lo menos, sin perjuicio de cumplir con toda otra disposición de carácter nacional o departamental. El Contratista podrá habilitar, también con autorización, más de un turno de trabajo con obreros diferentes, corriendo por su cuenta todos los gastos que por concepto de instalaciones, consumos, aumentos de jornales, gastos de gestión, etc. pudieran ocasionarse.

C) CARTEL DE OBRA:

Todas las obras llevarán un cartel de obra cuya ubicación la determinará la Dirección de Obra.

Los carteles de obra serán de chapa con estructura de madera y puntales de eucalipto como soporte y sus dimensiones serán de 2,00 m. de base x 1,50 m. de altura.

En todos los casos el cartel será diseñado por el Equipo de Comunicación Institucional (Tels. 1950 2368 – 1950 3430 – 1950 2366), o deberá ser aprobado para su producción por el mismo. En ningún caso el cartel podrá ser pintado a mano.

Los textos, gráficos e imágenes se realizarán en vinilo de corte, de acuerdo al siguiente modelo:

Intendencia de Montevideo
xxxxxxx xxxxx

 **Montevideo
deTodos**

Nombre de Obra

ETAPA 1: Qui vero simus quidve vobis offeramus emendum fortasse requiritis. Bono animo este! Omnia brevi patefaciam. Sed priusquam ad negotium descenderimus, meditemini paulisper quam praecleara, quam vetere, immo vero, quod caput est, quam eleganti quamque utili lingua.

PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA: (DATOS DEL SERVICIO Y ARQUITECTO MUNICIPAL RESPONSABLE)

Licitación:	Nº 000.000.000	Plazo de ejecución:	xxxx
Monto de Contrato:	\$U 000.000	Empresa:	Nombre de la empresa
Inicio de Contrato:	xx/xx/xxxx	Responsable Técnico:	Nombre Apellido

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Acondicionamiento Urbano
Unidad Técnica de Alumbrado Público
Licitación Abreviada N° Obra N°
Nombre de la empresa contratista, etc.,

D) DISPOSICIONES LABORALES:

a) El Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Decreto 125/014) y Banco de Seguros del Estado. A estos efectos, la Dirección de Obra podrá solicitar las constancias de autorización de andamiaje y condiciones generales de la obra cuando lo estime conveniente. El incumplimiento en la presentación de las constancias así como la no observación de las normas de seguridad dispuestas, podrán ser sancionados con la detención de los trabajos sin que esto implique una prórroga en el plazo de terminación.

b) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente), en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. En caso que los laudos vigentes queden sin efecto la remuneración mínima será un Salario Mínimo Nacional. Asimismo, deberá cumplir

con la normativa vigente en materia de protección de los trabajador/es en el ejercicio de la libertad sindical.-

La Intendencia de Montevideo, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a indemnización alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.-

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

c) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de

trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I. de M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

d) Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad - El Decreto 481/09 dispone la inscripción obligatoria de todas aquellas obras de construcción cuya ejecución supere las treinta (30) jornadas de trabajo en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.

Quienes estén comprendidos en la obligación de registrarse y no hayan cumplido debidamente con dicha condición, serán pasibles de clausura por parte de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS) del MTSS.

e) Señalización y balizamiento de las obras

Se colocarán barreras y señales para la seguridad del tránsito vehicular y peatonal. Las mismas dispondrán de faroles durante la noche de modo de permitir su fácil individualización.

Se adjuntarán en sus características a lo determinado por las reglamentaciones vigentes y deberán ser autorizadas por el Director de Obra y estar en un todo de acuerdo con la Ordenanza sobre Señalización de Obras de Remoción en la Vía Pública. Asimismo deberá comunicar el comienzo de las Obras a la Unidad Ejecutora de Remoción en la Vía Pública.

El contratista proveerá a la obra de cajones para depositar el material producto de los pozos. De no cumplirse con estos se aplicarán las multas correspondientes.

La empresa contratista deberá disponer de por lo menos 5 (cinco) balizas para la obra. La Dirección de Obra podrá incrementar este número, a los efectos de señalar correctamente cada frente, si lo entendiese necesario.

E) TERMINACIONES:

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad, haciéndose entrega de la obra en perfecto estado de limpieza y utilización.

F) EXCEDENTES:

El Contratista queda obligado a transportar a su cargo los excedentes de la obra,

cualquiera sea su naturaleza, hasta los puntos que se indiquen expresamente en los recaudos. Si no estuvieran establecidos dichos puntos, se calculará un transporte hasta 20 Km. de distancia medidos desde la obra.

G) VOLQUETAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ELEMENTO QUE SIRVA PARA EL ACOPIO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

Las empresas adjudicatarias de licitaciones de obra solo podrán utilizar para el transporte de residuos (residuos de obras civiles, excavaciones, demoliciones, construcciones, etc.) volquetas registradas y/o pertenecientes a empresas inscriptas y habilitadas por el Registro Único Obligatorio de Empresas Transportadoras de Residuos Sólidos acorde a la normativa departamental vigente (capítulo II.1. Título IX del Volumen V del Digesto Municipal, D. 1928.1 a 1928.14 y R. 424.110.1 a 424.110.19).

Por más información dirigirse al Sector Contralor de los Servicios de Volqueta, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, Piso 6, Unidad de Contratos, tels. 1950 3135 – 1950 3136.

I) SUMINISTROS

En todos los rubros en que se cotice suministro de elementos terminados, como por ejemplo, conductores, interruptores termomagnéticos, contactores, relojes astronómicos, áridos, etc.. deberá indicarse marca, modelo y procedencia, adjuntando información folletos o catálogo en caso que corresponda. Los materiales deberán ser de primera calidad y provenientes de proveedores reconocidos en plaza. El Contratista será responsable de su garantía hasta la Recepción Definitiva.

J) ACOPIO

Se establece para esta obra el no acopio de materiales.

ARTÍCULO 25º: OBLIGACIONES

Por la cantidad establecida en su propuesta el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos estipulados en el proyecto, de acuerdo a las reglas del buen construir, Pliegos de Condiciones, Memorias y plano, sin que le sirva de excusa o derecho alguno alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de la misma.

Se ratifica que todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos), aunque haya sido omitido en las restantes, deberá ser incluido en la propuesta, de tal modo que si algún rubro o trabajo solicitado en los recaudos no apareciera expresamente desglosado, se considerará incluido y considerado en el precio de la propuesta, por lo que se exigirá su realización.

Durante la construcción de la obra, el Contratista deberá respetar las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas referentes a la Prevención de Accidentes de Trabajo, siendo único responsable de los accidentes que se pudieran producir a sus obreros o a terceros.

El Contratista será responsable de los daños dentro del predio y en las propiedades ajenas y bienes muebles durante los trabajos. Esto incluye, líneas telefónicas, eléctricas y canalizaciones de cualquier tipo y propiedades adyacentes al predio de la obra.

Desde el comienzo hasta la terminación completa de los trabajos, estará a cargo del Contratista el cuidado de la totalidad de las obras, tanto permanentes como provisionales.

ARTICULO 26°.ORDENES DE TRABAJO:

Se entenderán por órdenes de trabajo las que el Director de Obra, o quien éste designe, entregue al Contratista como tales, y consistirán en un plano con los elementos a instalar. Estas órdenes irán firmadas por el Director de Obra y constará la fecha en que sean entregadas al Contratista. El contratista deberá comunicar diariamente vía fax a la Dirección de Obra la localización de los trabajos de esa jornada.

El replanteo de las obras será realizado por el Contratista, y previamente a su iniciación,deberá ser verificado y aprobado por el Director de Obra o quien este designe.

La empresa adjudicataria deberá presentar, con el certificado de avance mensual, las planillas de declaración de personal correspondientes a cada mes, con una liquidación de la mano de obra imponible a la fecha de la oferta y su ajuste por aumentos, individualizando los que correspondan a rubros de la oferta.

ARTICULO 27°.INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

El contratista deberá tomar las providencias del caso para evitar perjuicios o deterioro en las instalaciones de UTE, ANTEL, OSE, Gaseba, Intendencia de Montevideo, y demás Servicios Públicos, debiendo en cada caso recabar de las empresas y organismos que efectúen esos servicios, previamente a la iniciación de los trabajos, los datos que sean necesarios para tal fin, dando cuenta por escrito al Director de Obra cuando esa información no le sea suministrada.

El contratista deberá reparar a la brevedad y a su costo los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los diferentes Servicios Públicos y Privados al ejecutar los trabajos licitados.

ARTICULO 28°.MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

El adjudicatario tomará a su cargo la protección del personal que realiza el trabajo, adoptando las medidas precautorias reglamentarias respecto a la ejecución de trabajos en la vía pública.

ARTICULO 29°.INSPECCIÓN:

Todos los materiales y las obras construidas deberán someterse a aquellos ensayos que indique el Director de la Obra en el lugar de su fabricación o en la obra.

El contratista proveerá todos los elementos, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales que normalmente se necesitan para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas y la calidad, el peso o la cantidad de todo material que se use, debiendo suministrarse muestras de materiales antes de utilizarlos en el trabajo para su ensayo en caso de requerirlo el Director de Obra.

Todas las muestras serán suministradas por el Contratista a su propio costo.

El costo de la realización de cualquier prueba o ensayo que resulte necesario, de acuerdo con la buena práctica de la construcción, será de cargo del contratista.

ARTICULO 30°.AMPLIACIONES DE OBRA:

En las ampliaciones de obra cuyos precios unitarios y rubros figuren en la propuesta aceptada, se aplicarán los parámetros fijados para las obras contratadas. En aquellas ampliaciones cuyos rubros no figuren en los recaudos de la Licitación, o cuyo monto de materiales influya fundamentalmente en la fijación de los parámetros, el Arquitecto Director de Obra deberá establecer los parámetros que correspondan. Cuando en las propuestas presentadas en la licitación hubiera que efectuar supresiones de obras, deberá establecerse si las mismas modifican o no los parámetros. En caso afirmativo, se estará a lo que determine el Director de Obra.

ARTICULO 31°.RECLAMACIONES:

No se dará curso bajo ningún concepto a reclamaciones por modificaciones en los coeficientes y parámetros establecidos en los recaudos, quedando establecida la conformidad del contratista por los mismos por el solo hecho de presentarse a la Licitación.

ARTÍCULO 32°: CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

ARTÍCULO 33°: RECEPCIONES

Recepción provisoria

La recepción provisoria se realizará dentro de los quince (15) días calendario de finalizadas totalmente las obras. Será certificada por un acta de finalización de obra provisoria, donde se hará constar las observaciones que el Director de Obra estime y corresponda.-

Recepción definitiva

La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas

condiciones de construcción y conservación después de haber transcurrido ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente; en este caso será firmada un acta de recepción definitiva entre las partes.

ARTÍCULO 34º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cálculo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

ARTÍCULO 35º: MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna

ARTÍCULO 36º: MULTAS

- Si el Contratista no iniciare las obras dentro del plazo establecido en este pliego, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.

- Si el Contratista no cumpliera con las órdenes impartidas por la Dirección de la Obra, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 4 U.R (cuatro Unidades Reajustables) por cada día hábil de mora.

En caso de que el Contratista entienda que esas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, deberá igualmente cumplirlas, pudiendo presentar posteriormente reclamación fundada.

La reclamación será presentada ante la Dirección del Servicio, quien se expedirá sobre el punto.

- Si el Contratista no terminase las obras en el plazo estipulado, la Intendencia de Montevideo podrá aplicarle una multa de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.

- Si el Contratista no cumpliera con las obras de conservación intimadas, se le aplicará una multa de 40 U.R (cuarenta Unidades Reajustables) por cada intimación realizada.

ARTÍCULO 37º: RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 38º: LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO

38.1 – Solicitud de pago: Presentacion y autorización:

1) Los trabajos objeto de este contrato se pagarán por medio de certificaciones mensuales.

El contratista presentará al Director de la Obra dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se realizaron los trabajos, solicitudes de pago por los siguientes conceptos:

a) Trabajos presupuestados ejecutados, con detalle de la liquidación a precio básico. Necesariamente se deberá facturar el avance de obra por el mes de cargo en que se presente la planilla.

b) Trabajos extraordinarios o imprevistos autorizados, notificados y ejecutados, con detalle del monto imponible que corresponda en cada caso.

c) Ajuste del monto de los trabajos indicados en los literales a) y b) cuando corresponda. Los ajustes paramétricos deberán presentarse en factura independiente del básico con detalle de la liquidación, junto con el certificado a precio básico de los trabajos, tanto para los presupuestados como para trabajos imprevistos o extraordinarios.

En cada ajuste paramétrico deberá referenciarse la factura que se está ajustando.

d) Se deberá presentar copia de las planillas de declaración de personal del B.P.S. del mes de los trabajos que se facturan, con una liquidación de la mano de obra imponible a fecha de contrato y su ajuste por aumentos.

2) En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. En cuanto a la cantidad objeto de discrepancia se liquidará por vía separada con carácter provisorio la que devendrá definitiva ya sea por acuerdo de partes o por arbitraje.

En caso que en la liquidación definitiva resultara una diferencia a favor del Contratista, le corresponderá al mismo el interés de mora.

3) El Director de la obra deberá elevar el certificado de pago autorizado dentro de los diez (10) días hábiles de presentado. En caso que hubiera mediado alguna observación no se computará a los efectos del plazo establecido, el tiempo transcurrido entre la formalización de la observación y su levantamiento. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido en los casos de omisión de mora o cualquier otra imputación al Contratista, una vez notificado éste de la misma.

De no mediar acuerdo en cuanto a las observaciones, deberán realizarse el desglose correspondiente elevándose la parte aprobada del certificado para su liquidación y pago.

38.2 - Facturación:

1) Aprobada la solicitud de pago, se presentará la factura correspondiente en la Contaduría General de la IM. El pago será hecho entre los treinta y uno (31) días y los cuarenta y cinco (45) días del ingreso de la factura en la Contaduría General de la IM, previa aprobación del avance correspondiente por parte del Director de Obra, de la solicitud de pago, no computándose dentro de dicho plazo, las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que se hace mención en el numeral anterior.

En el momento de hacer efectivo cualquier pago, el contratista deberá estar al día en el pago de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, de Previsión y Asistencia Social e Inscripción en el Banco de Seguros del Estado.

2) La última cuota se hará efectiva una vez que los trabajos estén completamente terminados y recibidos provisionalmente.

3) La Intendencia de Montevideo podrá optar, en el momento de hacer efectivo el pago, por la financiación del mismo, mediante la entrega de cheques de pago diferido o documentos de pago, acordándose en su momento, con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

4) Si el pago de los certificados se realiza antes de los treinta y un (31) días, se aplicarán los descuentos ofertados.

Si el pago de los certificados tuviera lugar después del vencimiento del plazo estipulado de cuarenta y cinco (45) días, regirán las siguientes disposiciones:

a) Los plazos se contarán a partir de la presentación de la solicitud por el Contratista, en las condiciones establecidas en el (numeral 1 del presente artículo), y no se computarán en dichos plazos las interrupciones que pudieran originarse por las causales a que hacen mención el (numeral 3 del presente artículo).

Los certificados que realice de oficio la Administración se regirán por este mismo criterio computándose el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la correspondiente certificación.

b) Vencidos los cuarenta y cinco (45) días sin haberse pagado el certificado, correrán los intereses de mora sobre el importe del monto impago.

c) El **interés de mora** queda fijado en el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento.

d) Vencidos los setenta y cinco (75) días sin haberse pagado el certificado, previa solicitud de la empresa mediante comunicación de la Dirección de la obra, quedarán

interrumpidos los plazos ya sea parciales como totales para la ejecución de las obras, los que volverán a regir una vez que se paguen los certificados atrasados.

A los efectos de la liquidación de los intereses se aplicará el criterio de imputación de la paga en primer lugar al capital. Asimismo, la tasa de interés establecida se considerará como tasa de interés simple.

e) Vencidos ciento veinte (120) días sin que se haya hecho efectivo el pago del certificado atrasado, podrá el Contratista optar por la rescisión del contrato. Para hacer uso de esta opción, el Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra su intención de así hacerlo con una antelación de por lo menos diez días hábiles.

En esta circunstancia el Contratista podrá reclamar asimismo el pago de una indemnización equivalente al seis por ciento (6 %) de la diferencia entre el importe del noventa por ciento (90 %) del contrato y el de las obras ejecutadas, más el monto de los materiales acopiados, salvo que se hiciera cargo de los mismos en cuyo caso se le deducirá el importe adelantado si lo hubiese.

La actualización del monto de esa diferencia se calculará con arreglo a los precios resultantes del día inmediato posterior al vencimiento de los ciento veinte (120) días calendario, debiendo efectuarse su pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de solicitud de liquidación.

5) El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, **se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera** autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

ARTÍCULO 39º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor** expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, piso 1 ½ del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

ARTÍCULO 40º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-

Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 41º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

Se podrán retirar los recaudos completos en CD (planos, memoria, pliego) en el Servicio de Compras de la Intendencia de Montevideo, Unidad de Atención a Proveedores, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 hs.

ANEXO 1 – Formulario de Presentación de oferta

(Oferente) domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____, del Departamento de Montevideo, teléfono _____, fax _____, se compromete a realizar los trabajos establecidos **PARA ACONDICIONAR LA INSTALACIÓN LUMÍNICA Y ELÉCTRICA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL PARQUE BAROFFIO, ESPACIO TOLEDO CHICO Y CIRCUITO AERÓBICO DE LA COSTANERA DEL MIGUELETE (OBRA N° 5067)** con arreglo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y a las indicaciones de la Memoria Descriptiva; (**LICITACION ABREVIADA N° 329892/1**), por el Monto total de Pesos Uruguayos _____ que responde al siguiente detalle:

TRABAJOS PRESUPUESTADOS	\$
I.V.A.	\$
MONTO PARCIAL	\$
MONTO TOTAL	\$

(Son pesos uruguayos)

Asimismo declaro haber tenido a la vista los recaudos indicados e inspeccionado el lugar donde se realizará la obra y me someteré a las leyes y Tribunales del País con exclusión de todo otro recurso.

El monto de mano de obra imponible es de \$ (sin incluir imprevistos).

El plazo de terminación y entrega de los trabajos será de días calendarios.

El representante técnico de la empresa es el (Ingeniero Eléctrico)

Bonificación ofrecida por pronto pago (obligatorio)

Montevideo,----- de ----- de -----

FIRMA:

CONTRAFIRMA: -----

C.I. N° -----

ANEXO 2 – RECAUDOS GRÁFICOS

Por obra.

Plano de planta con la ubicación de los distintos elementos y detalles de la instalación eléctrica.

Plano de detalles constructivos; Columna con la fundación y la canalización, Cruce de calle, Pilastra, Planos de ubicación, etc..

Unifilares de la instalación eléctrica:

Nombre de la lámina, plano o planilla
Fundaciones C1 F y C 3 F
Fundaciones C4 F, Excavaciones y canalizaciones
Tablero G1
Tablero G2
Tablero S1 T1 T2 T3 T4
Parque Rodo

ANEXO 3 – RUBRADO

Rubro	Detalle	Cantidad	Un	P/Unit \$	Subtotal \$	P.Total \$	M.I. total \$
					s/imp	c/imp	
1.1.	Camaras de 60x60cm	9	u				
2.1.	Colocación de columnas de hierro de 7m	28	u				
3.1.	Colocación de columnas de hierro de 9m	14	u				
4.1.	Excavaciones y Canalizaciones	3.250	m				
5.1.	Suministro y colocación de Pilastras	6	u				
6.1.	Cruce con tunelera	68	m				
7.1.	Colocación de columnas de hierro de dos fustes	102	u				
8.1.	Empalmes de derivación	175	u				
9.1	Suministro y colocación de Tableros	7	u				
10.1.	Suministro y colocación de Tierra de Cu 50mm	3.250	m				
11.1.	Suministro y colocación de Jabalinas	60	u				
12.1.	Suministro y colocación de Lineas Generales	11.000	m				

Subtotal	
IVA (22%)	
Total Rubros	

Monto Imponible total	
Leyes Sociales BPS (71,4% del Imponible)	
Total leyes Sociales	

Total Final	
-------------	--

ANEXO 4 – MEMORIA DESCRIPTIVA

Ver archivo adjunto